

Número 3200

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA****EDICTO**

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 365/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Francisco Pérez Férriz y doña María Puche Martínez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 4.359.771 pesetas de principal, más 487.567 pesetas por intereses de demora y otras 1.100.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 7 de mayo para la primera, 4 de junio para la segunda y 2 de julio para la tercera, todas ellas a las 12,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana.—Vivienda en planta tercera, a la parte derecha, mirada desde la calle Beata Teresa de Jornet, en la escalera número tres, tipo E), señalada en el edificio con el número treinta y dos, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada y con una superficie de ochenta y un metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: mirada desde dicha calle, derecha, la vivienda número treinta y siete; izquierda, la vivienda número treinta y uno y caja de escalera y patio de luces común, y espalda, la vivienda número treinta y ocho y patio del local número diez.

Le es anejo el cuarto trastero número dieciocho situado en la terraza superior del edificio.

Cuota.—Un entero, noventa centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.466, libro 842, folio 57, finca número 18.425, inscripción 3.ª.

Valor a efectos de subasta: 6.265.600 pesetas.

Dado en Yecla a 12 de febrero de 1996.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

Número 3205

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA****EDICTO**

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 276/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Salvador Pérez Puche y doña Juana Torres Ortega, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 2.500.000 pesetas de principal, más 204.166 pesetas por intereses de demora y otras 750.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 7 de mayo para la primera, 4 de junio para la segunda y 2 de julio para la tercera, todas ellas a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta posturas inferiores al tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana.—Número uno.—Vivienda en planta baja, con entrada independiente por la calle San Pascual, compuesta de diferentes departamentos y servicios, y con una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados y útil de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle San Pascual, frente, dicha calle; derecha, Martín Soriano; izquierda, José Antonio Pérez, y espalda, Pascual Morales.

Cuota.—Del sesenta y cinco por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.852, libro 1.053, folio 128, finca número 27.101, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 5.340.000 pesetas.

Dado en Yecla a 12 de febrero de 1996.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

Número 3211

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 282/95 se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 14 de febrero de 1996. El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad.

En nombre de S. M. el Rey

En los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por Dolores Fernández Sánchez, representado por la Procuradora doña María Reyes Azofra Martín y dirigido por el Letrado don José Manuel Navarro Navarro, contra Carlos Quevedo Alcaraz, declarados en rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, en nombre y representación de doña Dolores Fernández Sánchez, contra su cónyuge don Carlos Quevedo Alcaraz, declarado en rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los citados cónyuges, contraído en Cartagena el 19 de mayo de 1974, manteniendo las medidas establecidas en la sentencia de separación dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en los autos 91/86, de fecha 7 de diciembre de 1987, sin que se aprecien motivos para hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Cartagena a los efectos previstos en la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 16 de febrero de 1996.—El Secretario.